

LEY Nº 27814

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA BAHÍA INTERIOR DE PUNO

Artículo 1º.- Del objeto de la Ley

Declárase de necesidad y utilidad pública la descontaminación de la Bahía Interior de Puno, en el Lago Titicaca.

Artículo 2º.- Del financiamiento

Se autoriza a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores a gestionar, en coordinación con el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE y la Municipalidad Provincial de Puno, los recursos económicos de Cooperación Internacional, de endeudamiento externo y del Tesoro Público, complementarios a los ya destinados por el Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros